



Expediente No. 2018-142

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por ROSMIRA SOFIA MIRANDA ALVAREZ en contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, informándole que el apoderado de la señora ROSMIRA SOFIA MIRANDA ALVAREZ dentro del término legal presentó contestación a la demanda de reconvención. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, Veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021).**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demandada de reconvención, fue admitida mediante auto adiado 20 de octubre de 2020 y notificada por estado el día 21 de octubre de 2020, otorgando el el traslado de rigor para su contestación, el cual vencía el 26 de octubre de 2020.

La contestación de la demanda de reconvención, fue presentada el 26 de octubre de 2020; por haberse presentado dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda de reconvención presentada por la señora ROSMIRA SOFIA MIRANDA ALVAREZ, a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.



SEGUNDO: Señalar el día lunes 05 de abril del año 2021 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 de enero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 2

N